

Seguro de Protección De Tarjeta

Resumen de la Cobertura Contratada

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

atencion.seguros@chubb.com

www.chubb.com/pe

2. Denominación del producto.

Seguro de Protección de Tarjeta

3. Lugar y forma de pago de la prima.

De acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particular

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

Dar aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados en los siguientes plazos:

- En caso de Uso indebido por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la Tarjeta, Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers y/o Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono: 60 días de ocurrido los hechos o de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro.
- En caso de Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos, Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Cheques, Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Documento de Identidad, Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta: 10 días de ocurrido los hechos o de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro.
- En caso de Muerte Accidental a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro, Invalidez Total Permanente a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro, Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro, Gastos por Trámites de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío: 30 días de ocurrido los hechos o de haber tomado conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

5. Lugares autorizados para solicitar la cobertura del seguro.

El ASEGURADO o sus beneficiarios o herederos legales podrán acercarse a la COMPAÑÍA cuya información se señala en el numeral 1 o a la sede del Comercializador (dirección).

6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

El CONTRATANTE, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

En forma verbal o por escrito (carta simple) en nuestra oficina principal ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf (51-1) 417-5000 (*)

Escribiéndonos a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".

c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 417-5000 o 399-1212 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante. Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (aplicable sólo para clientes).
- Detalle del reclamo.

Una vez presentado el reclamo se le asigna un número de caso para el control y seguimiento, el cual se encontrará a disposición del reclamante en caso de solicitarlo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias según corresponda.

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro – Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos cubiertos (dependiendo Plan de Seguro)

- A) Uso Indevido de Tarjeta por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío
- B) Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers
- C) Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono
- D) Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto
- E) Uso Indevido de Cheques por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío
- F) Muerte Accidental por Robo, Asalto o Secuestro
- G) Incapacidad Total Permanente por Robo, Asalto o Secuestro
- H) Renta Hospitalaria por Robo, Asalto o Secuestro
- I) Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro
- J) Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío
- K) Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío
- L) Robo o asalto de productos adquiridos con la tarjeta asegurada

Coberturas Adicionales

XXX

XXX

2. Exclusiones.

Exclusiones para las Coberturas “Uso Indevido de Tarjeta”, “Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers” y “ Uso Indevido de Cheques”:

- a) **Uso fraudulento de una Tarjeta por parte del ASEGURADO titular o adicionales de la respectiva Tarjeta.**
- b) **Fraudes, estafas y/o cualquiera otro delito o simple falta penal que cuente con la participación directa o indirecta del ASEGURADO, alguno de sus ascendientes o descendientes hasta el segundo grado y/o parientes por afinidad hasta el segundo grado. Se encuentra expresamente excluido cualquier caso en el que terceras personas autorizadas por el ASEGURADO para el uso de la Tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho constitutivo del siniestro.**
- c) **Despacho y/o entrega de una Tarjeta por el administrador, ASEGURADO, sus agentes o transportadores, cuando dicha Tarjeta haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.**
- d) **Toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de una Tarjeta tal como se define en las Coberturas A, B y E.**
- e) **Incumplimiento de las obligaciones del ASEGURADO o administrador o usuario.**
- f) **Perdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares afectados por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho de la combustión de combustible nuclear; propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.**
- g) **Pérdida ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de afectados directamente por guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, sublevación, motín, actos de terrorismo y delitos contra la seguridad interior del estado.**
- h) **Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o al contratante.**
- i) **Transacciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en que no exista la firma manuscrita del titular o adicional. No están cubiertas las transacciones realizadas por Internet o por teléfono.**
- j) **Perjuicios derivados de actos fraudulentos cometidos por el EMISOR, empleados o dependientes.**
- k) **Todo robo, hurto o extravío de cheques o de formularios de cheques en los que conste la firma auténtica del ASEGURADO, así demostrado y declarado judicialmente.**
- l) **Todo uso indebido de la(s) Tarjeta(s) del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío. No aplica para Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s).**

Exclusiones para la Cobertura “Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono”:

- a) **Todo uso malicioso en el que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**
- b) **Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.**

Exclusiones para la Cobertura “Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos”:

- a) **La pérdida de dinero efectivo ocurrida a un usuario no autorizado de la Tarjeta asegurada,**
- b) **La pérdida de cualquier otro instrumento de comercio negociable, incluyendo cheques y cheques viajeros; como tampoco la pérdida de cualquier otra cantidad de dinero que estuviere en posesión del ASEGURADO al momento de ocurrir el delito y que no sea la registrada como retirada del cajero automático por el ASEGURADO.**
- c) **La pérdida de dinero por el uso no autorizado que terceras personas hagan de la Tarjeta en el futuro si la tarjeta es robada durante la comisión del delito.**
- d) **Las pérdidas resultantes del uso de una Tarjeta con la intención de defraudar al titular, por parte de una persona autorizada por éste.**
- e) **Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión,**

revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.

Exclusiones para las coberturas “Muerte Accidental, Incapacidad Total Permanente, Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria:

- a) Duelo concertado, suicidio o intento de suicidio, estando o no el ASEGURADO en su sano juicio.
- b) Lesiones autoinferidas por el mismo ASEGURADO.
- c) Servicios o tratamientos médicos prestados por cualquier persona o entidad no autorizada por la autoridad competente para prestar dichos servicios o tratamientos.
- d) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- e) Procedimientos médicos experimentales.
- f) Gastos de viaje y gastos incurridos durante la convalecencia.
- g) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- h) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
- i) Participación del ASEGURADO en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca que haya indicios razonables que actuó en legítima defensa.
- j) Participación activa del ASEGURADO en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos relacionados con la seguridad de las personas.
- k) Participación del ASEGURADO en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de carácter civil o militar.
- l) Bajo la influencia de drogas y/o estupefacientes.
- m) Estado etílico del Asegurado, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos por litro de sangre al momento del accidente, salvo cuando el Asegurado hubiere sido sujeto pasivo en el acontecimiento que produjo su fallecimiento o incapacidad. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico en el caso que se trate de un accidente de tránsito. En el caso de cualquier otro accidente bastará que el examen médico o prueba que se realice arroje el grado de alcohol señalado.
- n) Detonación, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado.
- o) Movimientos sísmicos u otros fenómenos de la naturaleza, cualquiera sea su grado o fuerza.

Exclusiones para la Cobertura “Gastos por Trámite de Documentos Personales”:

- a) Trámite de cualquier otro documento distinto a los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.

Exclusiones para la Cobertura “Uso Malicioso de Documento de Identidad”:

- a) Todo uso malicioso de los documentos personales según la definición señalada en estas Condiciones Generales.
- b) Todo uso malicioso de los Documentos personales, según la definición señalada en estas Condiciones Generales, en el que participe directa o indirectamente, en calidad de autor, cómplice o encubridor: el propio ASEGURADO; y/o, cualquier pariente del ASEGURADO, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en toda la línea recta y colateral inclusive; y/o, el o la cónyuge del ASEGURADO.

- c) **Todo gasto, estipendio, indemnización, honorario o desembolso de cualquier tipo, que no esté incluido ni corresponda a los gastos e indemnizaciones establecidos como materia asegurada en el Artículo 2° de las presentes Condiciones Generales;**
- d) **La infracción por el ASEGURADO de una cualesquiera de las obligaciones que le impone la Ley o el presente contrato;**
- e) **Los honorarios y/o gastos de Abogados, Procuradores o de otras personas distintas de aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier juicio civil o penal relacionado con esta Póliza; salvo que ésta última haya dado su aprobación escrita a la designación de alguien propuesto por el propio ASEGURADO;**
- f) **Todo uso malicioso de los Documentos Personales del ASEGURADO cometido fuera de los límites de la República del Perú, independientemente del lugar en el que se hubiere producido el robo, hurto o extravío.**

Exclusiones para la Cobertura “Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta Asegurada”

- a) **Cualquier pérdida originada en invasión, acciones de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, haya sido declarada o no, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o asonada popular, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder, ley marcial o acciones de una autoridad no constituida legítimamente.**
- b) **Productos o artículos comprados mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del ASEGURADO.**
- c) **Toda pérdida en la que participe directa o indirectamente el propio ASEGURADO, su cónyuge o parientes por consanguinidad o afinidad.**

Cada Cobertura Adicional puede tener exclusiones.

3. Derecho de arrepentimiento.

La Compañía y El CONTRATANTE puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Para tal efecto, podrá utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su celebración.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

LA Compañía y El CONTRATANTE puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Para tal efecto, podrá utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su celebración.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales establece este derecho

5. Derecho del CONTRATANTE de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE tiene derecho de aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la COMPAÑÍA durante la vigencia del contrato de seguro. Ver especificaciones en el artículo 21° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada) y realizar las siguientes acciones:

En caso de Uso indebido por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de la Tarjeta

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) sustraída(s) o extraviada(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Pasaporte del ASEGURADO (sólo para eventos ocurridos en el extranjero)
 - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.

En caso de Falsificación y/o Adulteración Física de la Tarjeta y/o Impresión Múltiple de Vouchers y/o Compras Fraudulentas por Internet o por Teléfono:

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de conocidos los hechos, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos, y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondientes.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 60 días calendarios, contados desde la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta donde figuren los consumos indebidos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Copia de la Tarjeta, por ambos lados.
 - e) Estado de cuenta donde figuren los consumos indebidos, haciendo indicación de los mismos.

- f) Vouchers de los consumos indebidos, que deberán ser entregados al ASEGURADO por la entidad bancaria, en la cual figure fecha y hora de la transacción así como la autorización respectiva del consumo.
- g) Declaración jurada simple presentada al Emisor, en la cual indique que desconoce rotundamente los consumos facturados en su cuenta.

En caso de Utilización Forzada de Tarjeta en Cajeros Automáticos por Robo y/o Asalto:

- Bloquear la(s) Tarjeta(s) dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo con violencia o intimidación en la persona del ASEGURADO, mediante llamada telefónica a las centrales de los EMISORES respectivos; y obtener el (los) código(s) de bloqueo correspondiente(s).
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios contados desde la ocurrencia de los hechos, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario en el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Estado de cuenta donde figuren los retiros indebidos en cajeros automáticos, haciendo indicación de los mismos. Este documento podrá ser presentado con posterioridad a la solicitud de cobertura, tan pronto el ASEGURADO lo reciba de la entidad bancaria.

En caso de Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Cheques

- Dar aviso a la entidad bancaria dentro de un plazo no mayor a 4 horas de ocurrido el robo, asalto o secuestro o de conocido el hurto o extravío.
- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días calendarios de conocidos los hechos:
 - a) Copia Certificada de la Denuncia policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Copia de los cheques cobrados de manera fraudulenta, en caso el ASEGURADO los haya podido conseguir. En todo caso presentará la información que pruebe que ha solicitado a la entidad bancaria que le proporcione una copia de dichos cheques.

En caso de Muerte Accidental a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes:
 - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO, en caso de tenerlo en su poder
 - c) Partida o Acta de Defunción
 - d) Certificado Médico de Defunción completo
 - e) Documento de identidad de los beneficiarios o Herederos Legales
 - f) Atestado Policial completo, en caso corresponda;
 - g) Protocolo de Necropsia, en caso corresponda;
 - h) Resultado de Dosaje Etílico (accidentes de tránsito) o exámenes médicos (otros accidentes), en caso corresponda; y
 - i) Resultado de Análisis Toxicológico, en caso corresponda.

En caso de Incapacidad Total y Permanente a consecuencia de Robo, Asalto o Secuestro:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos :
 - a) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
 - d) Certificado de Discapacidad o Dictamen de Grado de Invalidez, otorgado por los hospitales de los ministerios de Salud, de Defensa y del Interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud), u otra entidad autorizada para emitir este tipo de documento, en el cual se declare la condición de Invalidez Total y Permanente.

En caso de Renta Hospitalaria y Gastos por Asistencia Médica Ambulatoria por Robo, Asalto o Secuestro

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos, con excepción del código de bloqueo bancario el cual únicamente se informará:
 - a) Código de Bloqueo (informar el código que fue proporcionado telefónicamente por la entidad bancaria)
 - b) Copia Certificada de la Denuncia Policial
 - c) Documento de identidad del ASEGURADO
 - d) Certificados médicos con diagnósticos, en los cuales se indique la hospitalización o atención ambulatoria.
 - e) Facturas de los gastos médicos ambulatorios y/u hospitalarios incurridos por el ASEGURADO.
 - f) Demás documentos que certifiquen los servicios de hospitalización suministrados al ASEGURADO.

En caso de Gastos por Trámites de Documentos Personales por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío:

- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de ocurrido el siniestro, adjuntando los siguientes documentos en certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
 - a) Denuncia Policial
 - b) Documento de identidad del ASEGURADO
 - c) Comprobantes de pago relacionados directamente con la reposición de dichos documentos.

En caso de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Asalto, Secuestro, Hurto o Extravío de Documento de Identidad

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 4 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- Llamar al número de Asistencia Legal que figura en las Condiciones Particulares.

En caso de Robo o Asalto de Productos adquiridos con la Tarjeta:

- Presentar la denuncia policial en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor de 24 horas de ocurridos o conocidos tales hechos, según sea el caso.
- Presentar la solicitud de cobertura por cualquiera de los medios de comunicación pactados a la COMPAÑÍA indicando la fecha, hora y circunstancias de los hechos, en un plazo no mayor a 10 días útiles de ocurridos o conocidos los hechos, adjuntando certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la denuncia policial.
- En el caso que se adquiera más de un producto mediante un solo cupón de compra, presentar el comprobante de pago detallado extendido por el establecimiento donde se efectuó la compra.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La COMPAÑÍA lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o documentación adicional, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la COMPAÑÍA, para aprobar o rechazar el siniestro.

7. CARGAS

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho. Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.